



---

***Acuerdo de 2 de febrero de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan subvenciones a las Asociaciones Judiciales Profesionales para el año 2026***

---

De conformidad con las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones judiciales profesionales, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de mayo de 2017; lo dispuesto en el Reglamento 1/2011, de Asociaciones Judiciales; lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan subvenciones para las asociaciones judiciales con la finalidad de facilitar su funcionamiento general y de fomentar el mayor dinamismo en el desarrollo de sus actividades.

Serán objeto de subvención en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de abril de 2017 y en concreto, en lo previsto en su base reguladora primera:

1. Los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales.
2. La realización por las asociaciones judiciales de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa.
3. La efectiva implantación de las asociaciones judiciales en la Carrera Judicial.
4. Los resultados de las últimas elecciones a Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia.



## **Segundo. Financiación y cuantía de las subvenciones.**

Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV, concepto 483.- "Transferencias corrientes a asociaciones judiciales", del Programa 111M del presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para el vigente ejercicio presupuestario, por un importe máximo de 426.100 euros.

De esta partida 387.364 euros corresponden a los objetos de subvención 1, 2 y 3 (en la proporción que se indicará) y 38.736 euros al objeto de subvención número 4, que supone el 10% del total anterior; y, todo ello con la siguiente distribución:

1. 193.682 euros, correspondientes al 50 por 100 de la partida presupuestaria correspondiente a los puntos 1, 2 y 3 del punto primero, para la subvención por los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones y judiciales, de conformidad con el apartado 5 de la base reguladora tercera.
2. 77.473 euros, correspondientes al 20 por 100 de la partida presupuestaria correspondiente a los puntos 1, 2 y 3 del punto primero, para la subvención por la realización por las asociaciones judiciales de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa, de conformidad con el apartado 6 de la base reguladora tercera.
3. 116.209 euros, correspondientes al 30 por 100 de la partida presupuestaria correspondiente a los puntos 1, 2 y 3 del punto primero, para la subvención por la efectiva implantación de las Asociaciones judiciales en la Carrera Judicial, de conformidad con el apartado 7 de la base reguladora tercera.
4. 38.736 euros, para la subvención por los resultados de las últimas elecciones a Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia, de conformidad con el apartado 8 de la base reguladora tercera.

## **Tercero. Requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.**

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones judiciales profesionales que, constando debidamente inscritas en el Registro llevado a tal efecto en el Consejo General del Poder Judicial, acrediten su vocación asociativa en virtud de un grado



de implantación efectiva de más de un 3 por 100 de la Carrera Judicial (base reguladora tercera) y cumplan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Vicesecretaría General del Consejo General del Poder Judicial y presentarse con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Una declaración escrita de asumir el cumplimiento de las obligaciones que a los beneficiarios impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con especial referencia a la que contiene el apartado 1.d), así como de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo exigido en el apartado 1 e) de dicho precepto, desarrollado por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se hará constar en la solicitud los datos correspondientes al representante legal de la asociación, responsable de la veracidad del contenido de la misma.
  - b) Justificación de no estar incurso la asociación en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del mismo precepto.
  - c) Para la subvención por los gastos de organización y funcionamiento de las Asociaciones Judiciales, presupuesto detallado de gastos ordinarios de la Asociación correspondientes al año para los que se solicita la subvención.
  - d) Para la subvención por la realización de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa, una memoria detallada de las



actividades subvencionables realizadas dentro del período fijado en la convocatoria, de acuerdo con el Anexo II, consistente en un listado clasificado según los 13 conceptos a que se refiere el Anexo del Reglamento 1/2011 de las Asociaciones Judiciales, en el que se indicará cada una de las actividades que se consideren objeto de subvención y aparecerán ordenadas cronológicamente y numeradas de forma correlativa. Dicho listado de actividades habrá de ir acompañado de las correspondientes certificaciones acreditativas de su efectiva realización con indicación de fecha, lugar y personas asistentes, así como de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos reglamentariamente establecidos para considerar que se trata de una actividad subvencionable. En cada uno de estos documentos justificativos habrá de constar el número asignado en el listado a la actividad correspondiente.

- e) Para la subvención por la efectiva implantación en la Carrera Judicial, relación certificada de todos los jueces y magistrados pertenecientes a la asociación, que se encuentren en servicio activo, conforme a lo previsto en el artículo 401.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualizada a fecha 30 de septiembre del año a que se refiere la subvención.
- f) Para la subvención en función de los resultados de las últimas elecciones a Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia, certificación acreditativa del número total de votos recibidos en las últimas elecciones por los candidatos afiliados de cada Asociación que hubieran sido presentados o avalados por ésta. Dicha certificación será emitida por el/la presidente/a del Tribunal Supremo, Audiencia nacional o Tribunal Superior de Justicia correspondiente, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención por las asociaciones judiciales que reúnan las condiciones establecidas en el apartado tercero de



esta convocatoria será de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este acuerdo.

Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo I de esta convocatoria e ir acompañadas de la documentación prevista en el punto 3 letras a) y b) del apartado tercero.

Las asociaciones judiciales que opten a la subvención por los gastos de organización y funcionamiento deberán acompañar asimismo presupuesto detallado de gastos ordinarios de la asociación correspondientes al año para los que se solicita la subvención [apartado tercero, punto 3.c) de la convocatoria].

Las asociaciones judiciales que opten a la subvención por la realización de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa deberán presentar antes del 15 de octubre de 2026, una memoria detallada de las actividades subvencionables realizadas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 [apartado tercero, punto 3.d) de la convocatoria], de acuerdo con el Anexo II y las indicaciones contenidas en el apartado tercero, punto 3.d) de esta convocatoria.

Las asociaciones judiciales que opten a la subvención por la efectiva implantación en la Carrera Judicial deberán presentar relación certificada actualizada a fecha de 30 de septiembre de 2026 de todos los jueces y magistrados pertenecientes a la Asociación, que se encuentren en servicio activo, conforme a lo previsto en el apartado tercero, punto 3.e) de la convocatoria. Dicha certificación deberá presentarse antes del 15 de octubre de 2026.

Las asociaciones judiciales que opten a la subvención en función de los resultados de las últimas elecciones a Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y los tribunales superiores de justicia, deberán presentar la certificación emitida por el presidente del tribunal correspondiente, sobre el resultado de las mismas a la fecha de publicación de la presente convocatoria, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. La Vicesecretaría del Consejo General del Poder Judicial actuará como órgano instructor, examinando la documentación presentada y



requiriendo, en su caso, a los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las faltas u omisiones detectadas en dicha documentación.

2. Corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo General del Poder Judicial la valoración de las solicitudes, que se realizará de acuerdo con los criterios de distribución fijados por las bases reguladoras y reflejados en el punto sexto de esta convocatoria, formulando, junto con su informe, una propuesta de resolución provisional que será notificada a los solicitantes, concediéndoseles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.
3. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Asuntos Económicos, se elevará a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas.
4. La resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados desde la finalización de los plazos de presentación de la documentación correspondiente a la subvención, siendo comunicada dicha resolución por correo electrónico, a la dirección que al efecto sea señalada por las beneficiarias en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa.

#### **Sexto. Criterios de distribución de las subvenciones.**

1. *Subvención por gastos de organización y funcionamiento de las Asociaciones Judiciales:*

El importe de esta subvención se distribuirá entre las Asociaciones solicitantes con arreglo a los siguientes criterios:

- a) A las asociaciones que no alcancen una representación del 5 por 100 de la Carrera Judicial, pero que superen el 3 por 100 de implantación, se les concederá una subvención de hasta 12.000



euros a repartir de forma proporcional entre todas aquellas que cumplan ese mínimo de implantación, en función del número de afiliados.

- b) A las asociaciones que acrediten una representación de al menos el 5 por 100 de la Carrera Judicial, se les distribuirá por partes iguales el resto del importe destinado a esta subvención.

*2. Subvención por actividades de interés para la justicia y la vida asociativa:*

El importe de esta subvención se distribuirá entre las asociaciones judiciales de acuerdo con la puntuación atribuida a cada una de las solicitantes en aplicación del catálogo y baremo de actividades recogido en el anexo del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales. En relación con dichas actividades deberá tenerse en cuenta que las actividades y reuniones de formación y estudio jurídico -números 8 y 9 del catálogo recogido en el referido anexo-, si bien serán computables a efectos de baremación, solo serán tenidas en cuenta en la justificación de la subvención, cuando no hayan sido objeto de una subvención específica en materia de formación. Si hubieran sido subvencionadas, independientemente del importe financiado, no se tendrán en cuenta en la justificación, con la finalidad de evitar duplicidades.

*3. Subvención por el grado de implantación efectiva en la Carrera Judicial:*

El importe de esta subvención se distribuirá de forma proporcional entre las Asociaciones Judiciales solicitantes, en función del número total de afiliados acreditados.

Para el cómputo del número de afiliados de cada asociación, se atenderá a los que se encuentren dados de alta en la respectiva asociación a fecha de 30 de septiembre del año 2026, a tenor de las listas que las asociaciones deben remitir al Consejo de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 10 del Reglamento 1/2011 del Consejo General del Poder Judicial.

*4. Subvención en función de los resultados de las últimas elecciones a Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y los tribunales superiores de justicia:*



El importe de esta subvención se distribuirá entre las Asociaciones Judiciales en función del número total de votos recibidos en las últimas elecciones por los candidatos afiliados de cada asociación que hubieran sido presentados o avalados por ésta. Se computarán los votos obtenidos por los titulares y por los suplentes. En el caso de candidaturas conjuntas, los votos obtenidos se dividirán por el número de asociaciones que hayan conformado la candidatura. También se computarán los votos obtenidos en las elecciones parciales.

### **Séptimo. Justificación de las subvenciones.**

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar al Consejo General del Poder Judicial un balance y una cuenta de resultados detallados y la cuenta justificativa del empleo de las cantidades recibidas como subvención, antes del 31 de marzo del siguiente año. Dicha cuenta justificativa deberá ajustarse al modelo y requisitos establecidos en el Anexo III de esta convocatoria. Ello, sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pudiendo incurrir, en otro caso, en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la citada Ley.

Con el fin de la comprobación de lo establecido en el punto Octavo de esta convocatoria en referencia al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, si en este Anexo III no se recogieran el total de gastos del periodo subvencionable de cada una de las subvenciones (subvención para gastos de organización y funcionamiento y subvención para gastos por actividades de interés para la justicia y la vida asociativa), se presentará también un certificado que incluirá de forma diferenciada, la cifra total de gastos de organización y funcionamiento del periodo subvencionable y la cifra total de gastos por actividades de interés para la justicia y la vida asociativa del periodo subvencionable.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

**Noveno. Devolución a iniciativa del perceptor.**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Décimo.** La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de lo establecido en la misma y en las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de mayo de 2017, y el sometimiento a la normativa contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Vicesecretaría General

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Comunicar el presente acuerdo a todas las Asociaciones Judiciales Profesionales.



## **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR LAS ASOCIACIONES JUDICIALES PROFESIONALES**

#### **ASOCIACIÓN JUDICIAL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Nombre:	
CIF:	
Domicilio:	
Teléfono:	Fax:
Datos del/de la representante legal:	
Correo electrónico a efecto de notificaciones:	

#### **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:**

- Subvención por gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales.
- Subvención por la realización por las asociaciones judiciales de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa.
- Subvención por la efectiva implantación de las asociaciones judiciales en la Carrera Judicial.
- Subvención en función de los resultados de las últimas elecciones a Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Declaración escrita de asumir el cumplimiento de las obligaciones que a los beneficiarios impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con especial referencia a la que contiene el apartado 1 d).
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo exigido en el apartado 1 e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Justificación de no estar incurso la asociación en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del mismo precepto.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Vicesecretaría General

- Para la subvención por gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales, presupuesto detallado de gastos ordinarios de la asociación correspondientes al año 2026. El presupuesto detallado se elaborará utilizando la misma estructura y formato que se utilizará, para la elaboración de la cuenta justificativa de gastos de organización y funcionamiento, que se contiene en el anexo III.
- Para la subvención por la realización de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa, antes del 15 de octubre de 2026, memoria detallada de las actividades subvencionables realizadas dentro del período fijado en la convocatoria (1 de octubre de 2025 y 30 de septiembre de 2026) y de acuerdo con el cuadro del Anexo II.
- Para la subvención por la efectiva implantación en la Carrera Judicial, antes del 15 de octubre de 2026, relación certificada de todos los Jueces y Magistrados pertenecientes a la Asociación, que se encuentren en servicio activo, conforme a lo previsto en el artículo 401.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualizada a fecha 30 de septiembre del año al que se refiera la subvención.
- Para la subvención anual a favor de las Asociaciones Judiciales, en función de los resultados de las últimas elecciones a Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia, certificación emitida por los respectivos presidentes, acreditativa del número total de votos recibidos en las últimas elecciones por los candidatos afiliados de cada asociación que hubieran sido presentados o avalados por ésta, antes del 15 de octubre de 2026.

**DATOS BANCARIOS:**

Solicitamos que el ingreso de la subvención se realice en la siguiente cuenta cuyos datos identificamos:

Entidad bancaria (nombre)																			
Domicilio (calle)							Número												
Ciudad					Provincia														
Número cuenta corriente o libreta (24 dígitos)																			
País y D.C.		Banco/Caja			Suc/Oficina		D.C.		N.º cuenta										

Firma:



## ANEXO II

<b>ASOCIACIÓN:</b>					
<b>ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA JUSTICIA Y VIDA ASOCIATIVA REALIZADAS EN EL PERIODO:</b>					
1 de octubre de 2025 - 30 de septiembre de 2026					
<b>N.º</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>	<b>Asistente/s</b>	<b>Puntos</b>
<b>1</b>	<b>Asamblea o Congreso Nacional, a razón de 10 puntos por actividad (con un límite de una actividad anual)</b>				
<b>2</b>	<b>Reuniones del Comité Nacional, Secretaría Nacional u órgano asociativo de representación nacional análogo, a razón de dos puntos por actividad (con un límite de 15 actividades anuales)</b>				
	2.1				
	2.2				
	2.3				
	2.4				
<b>3</b>	<b>Reuniones de carácter supra territorial de los órganos asociativos, a razón de un punto por actividad (con un límite de 4 actividades anuales)</b>				
	3.1				
	3.2				
	3.3				
	3.4				
<b>4</b>	<b>Asambleas o Congresos de ámbito territorial (sección territorial de la asociación), a razón de un punto por cada actividad (con un límite de 4 actividades anuales para cada sección territorial)</b>				
	4.1				
	4.2				
	4.3				
	4.4				

<b>5</b>	<b>Informes emitidos a instancia del Consejo General del Poder Judicial o del Ministerio de Justicia, a razón de 5 puntos cada una (sin límite), y los evacuados a instancia de otro organismo oficial (a razón de 3 puntos cada uno, con un límite de 15 puntos anuales)</b>				
	5.1				
	5.2				
	5.3				
	5.4				
<b>6</b>	<b>Reuniones y encuentros de los órganos de representación nacional de las Asociaciones Judiciales con otras asociaciones u organizaciones representativas de intereses generales o colectivos sobre cuestiones de interés para la Justicia, a razón de un punto por actividad (con un límite de 165 puntos anuales)</b>				
	6.1				
	6.2				
	6.3				
	6.4				
<b>7</b>	<b>Reuniones y encuentros internacionales de ámbito jurídico, a razón de un punto por actividad (con un límite de 15 puntos anuales)</b>				
	7.1				
	7.2				
	7.3				
	7.4				

<b>8</b>	<b>Actividades de formación y estudio jurídico, tales como Jornadas o Cursos, distinguiendo entre aquellas que tienen una duración de un día, a razón de dos puntos por actividad, y aquellas otras que tienen una duración superior (a razón de cinco puntos por actividad, con un límite de 100 puntos anuales)</b>				
	8.1				
	8.2				
	8.3				
	8.4				
<b>9</b>	<b>Reuniones presenciales de estudio jurídico y de ámbito supra territorial, desarrolladas en el ámbito de las comisiones correspondientes convocadas al efecto, de las que resulte la elaboración y divulgación del correspondiente estudio jurídico (a razón de un punto por actividad, con un límite de 12 actividades anuales)</b>				
	9.1				
	9.2				
	9.3				
	9.4				
<b>10</b>	<b>Publicaciones periódicas de divulgación nacional, llevadas a cabo por las Asociaciones Judiciales, a razón de tres puntos por cada publicación (con un límite de 60 puntos anuales)</b>				
	10.1				
	10.2				
	10.3				
	10.4				

<b>11</b>	<b>Publicaciones periódicas de divulgación territorial, llevadas a cabo por las correspondientes secciones territoriales de las Asociaciones, a razón de 2 puntos por cada publicación (con un límite de 10 puntos anuales)</b>				
	11.1				
	11.2				
	11.3				
	11.4				
<b>12</b>	<b>Publicaciones periódicas de contenido estrictamente jurídico de divulgación general, incluidas las de medios digitales (a razón de 5 puntos por publicación y con un límite de 60 puntos anuales)</b>				
	12.1				
	12.2				
	12.3				
	12.4				
<b>13</b>	<b>Instauración y mantenimiento de la página Web de la Asociación Judicial, plenamente operativa y debidamente actualizada (a razón de 50 puntos y con un límite de 1 página Web anual)</b>				
		<b>TOTAL PUNTOS</b>			<b>0</b>

### ANEXO III

**ASOCIACION:**

**CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO:**

<b>1. Gastos de organizacion y funcionamiento de la Asociación</b>					
Concepto	Acreedor	Importe	Nº de factura	Fecha de emisión	Fecha de pago
<i>1.1 Gastos de Personal</i>					
Nóminas					
Cotizaciones Sociales					
Cuota empresa					
...					
<i>1.2. Gastos corrientes</i>					
Alquiler oficina					
Mantenimientos					
Material de oficina					
Energía eléctrica					
Agua					
Teléfono					
Amortizaciones					
...					
<i>1.3. Gastos financieros</i>					
Intereses					
Gastos y comisiones bancarias					
...					
<i>1.4. Otros gastos</i>					
...					
<b>IMPORTE TOTAL DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</b>					



<i>9. Reuniones presenciales de estudio jurídico y de ámbito supra territorial, desarrolladas en el ámbito de las comisiones correspondientes convocadas al efecto, de las que resulte la elaboración y divulgación del correspondiente estudio jurídico (a razón de un punto por actividad, con un límite de 12 actividades anuales)</i>									
									9.1
									...
<i>10. Publicaciones periódicas de divulgación nacional, llevadas a cabo por las Asociaciones Judiciales, a razón de tres puntos por cada publicación (con un límite de 60 puntos anuales)</i>									
									10.1
									...
<i>11. Publicaciones periódicas de divulgación territorial, llevadas a cabo por las correspondientes secciones territoriales de las Asociaciones, a razón de 2 puntos por cada publicación (con un límite de 10 puntos anuales)</i>									
									11.1
									...
<i>12. Publicaciones periódicas de contenido estrictamente jurídico de divulgación general, incluidas las de medios digitales (a razón de 5 puntos por publicación y con un límite de 60 puntos anuales)</i>									
									12.1
									...
<i>13. Instauración y mantenimiento de la página Web de la Asociación Judicial, plenamente operativa y debidamente actualizada (a razón de 50 puntos y con un límite de 1 página Web anual)</i>									
									13.1
									...
<b>IMPORTE TOTAL DE GASTOS POR ACTIVIDADES</b>									

*\* En los puntos 8. "Actividades de formación y estudio jurídico" y 9. "Reuniones presenciales de estudio jurídico y ámbito supra territorial" sólo figurarán actividades que no hayan sido objeto de una subvención específica en materia de formación.*

*\* Los conceptos de gastos, así como su detalle, son simplemente orientativos debiendo adaptarse, en cada caso, a la naturaleza del gasto*

*\* Todas las facturas y demás justificantes de los gastos que se detallan permanecerán en las respectivas sedes de las Asociaciones a disposición del Consejo General del Poder Judicial.*

*\* Junto con la presente relación justificada, las Asociaciones deberán acompañar:*

*- Copia de los libros anuales oficiales de Balances, Pérdidas y Ganancias y Mayor*

*- Memoria de actuación donde se incluya la certificación de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de subvención*

*- Relación detallada de ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y su procedencia.*